

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43106
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-093374

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de julio de 2011 con el N° 11-093374-00000-0000, los solicitantes Hugo Alberto Cardona Restrepo, Gabriel Jaime López Jiménez, Idi Amin Isaac Millán, Emiro de Jesús Diez Saldarriaga, José Armando Bohórquez Cortázar, Andrés Emiro Diez Restrepo, Juan Carlos Toro Londoño, Jairo León Restrepo Velásquez y Héctor Diego González Sánchez, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA PARA EL ENVEJECIMIENTO CONTROLADO DE LOS DEVANADOS ELÉCTRICOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 661 del 01 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"SISTEMA PARA EL ENVEJECIMIENTO CONTROLADO DE LOS DEVANADOS ELÉCTRICOS"

Clasificación IPC: H 05 B 06/10.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43106

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-093374

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-093374-00000-0000.

Titular(es): HUGO ALBERTO CARDONA RESTREPO, GABRIEL JAIME LÓPEZ JIMÉNEZ, IDI AMIN ISAAC MILLÁN, EMIRO DE JESÚS DIEZ SALDARRIAGA, JOSÉ ARMANDO BOHÓRQUEZ CORTÁZAR, ANDRÉS EMIRO DIEZ RESTREPO, JUAN CARLOS TORO LONDOÑO, JAIRO LEÓN RESTREPO VELÁSQUEZ Y HÉCTOR DIEGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Domicilio(s): Envigado, Medellín e Itagüí, Antioquia, Colombia..

Inventor(es): Hugo Alberto Cardona Restrepo, Gabriel Jaime López Jiménez, Idi Amin Isaac Millán, Emiro de Jesús Diez Saldarriaga, José Armando Bohórquez Cortázar, Andrés Emiro Diez Restrepo, Juan Carlos Toro Londoño, Jairo León Restrepo Velásquez y Héctor Diego González Sánchez.

Prioridad(es) N°: 12/845,776 **Fecha:** 29 de julio de 2010 **País:** US.

Vigente desde: 26 de julio de 2011 **Hasta:** 26 de julio de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a los titulares copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los solicitantes Hugo Alberto Cardona Restrepo, Gabriel Jaime López Jiménez, Idi Amin Isaac Millán, Emiro de Jesús Diez Saldarriaga, José Armando Bohórquez Cortázar, Andrés Emiro Diez Restrepo, Juan Carlos Toro Londoño, Jairo León Restrepo Velásquez y Héctor Diego González Sánchez, entregándole(s) copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43106

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

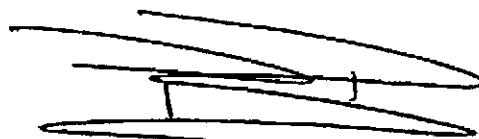
Rad. N° 11-093374

advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO PINZÓN PINZÓN

jmartinez@pinzonpinzon.com

mlondono@pinzonpinzon.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓

Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓

Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓